

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR la instalación de salmoneras dentro del ejido urbano municipal de acuerdo a la valorización y administración del frente costero marítimo, conforme a los artículos 21, 73 y 86 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR la instalación de plantas de elaboración de productos provenientes de salmoneras dentro del ejido urbano, así como también la fabricación de trampas.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las autoridades provinciales y nacionales competentes, en estricto cumplimiento de las facultades constitucionales de cada autoridad de aplicación la prohibición de instalación o emprendimientos de salmoneras dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 4º.- INFORMAR al Poder Ejecutivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Legislatura Provincial, al Gobierno Nacional, a la Cámara de Diputados y Senadores Nacionales de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5605

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

co

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Desarrollo General
D.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES. PÁGINA FIRMADA ORIGINAL

771

Miriam C. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - SLYT
Municipalidad de Ushuaia

Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

23 ABR 2019
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-3359-2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se prohíbe la instalación de salmoneras dentro del ejido urbano municipal de acuerdo a la valorización y administración del frente costero marítimo, conforme a los artículos 21, 73 y 96 de la Carta Orgánica Municipal.

Que asimismo, la Ordenanza precitada, por un lado, prohíbe la instalación de plantas de elaboración de productos provenientes de salmoneras dentro del ejido urbano y la fabricación de trampas y, por otro lado, instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las autoridades provinciales y nacionales competentes la prohibición de la instalación o emprendimientos de salmoneras dentro del ejido urbano.

Que también, resuelve informar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Legislatura Provincial, al Gobierno Nacional, a la Cámara de Diputados y a la de Senadores de la Nación la existencia de la mencionada ordenanza.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5605, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019 por medio de la cual se prohíbe la instalación de plantas de elaboración de productos provenientes de salmoneras dentro del ejido urbano y la fabricación de trampas, se instruye

SC

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BO. COMUNICADO OFICIAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Delegada Provincial
D.T.S.L y I
Municipalidad de Ushuaia

2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”

///.2..

al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las autoridades provinciales y nacionales competentes la prohibición de la instalación o emprendimientos de salmoneras dentro del ejido urbano, y se resuelve informar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Legislatura Provincial, al Gobierno Nacional, a la Cámara de Diputados y Senadores Nacionales de la presente ordenanza. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

771

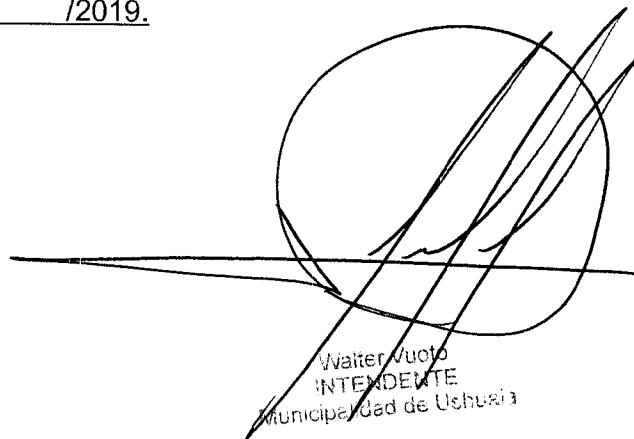
-

DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

FSC



Damian De Marco
Secretario de Medio Ambiente
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia